

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1985/SR.21
19 de marzo de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 21ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 19 de febrero de 1985, a las 10 horas

Presidente: Sr. CHOWDHURY (Bangladesh)
más tarde, Sr. CHARRY SAMPER (Colombia)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación)(E/CN.4/1985/L.13, L.16)

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13

1. El Sr. KARIM (Bangladesh) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13 en nombre de sus patrocinadores y dice que en él se han mantenido todos los elementos de la resolución 1984/1, adoptada por la Comisión en 1984 acerca del mismo tema. Los únicos elementos nuevos son el párrafo 7 y los apartados a), 1) y m) del párrafo 8 de la parte dispositiva de la sección A.
2. El proyecto de resolución trata de las dimensiones humanas, políticas y jurídicas de las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, con miras a poner fin a los trágicos efectos y consecuencias de esas violaciones. El proyecto recuerda todas las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de la Comisión. Expresa una profunda preocupación ante la continuación de las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados y reafirma el hecho de que la ocupación en sí misma constituye una violación fundamental de los derechos humanos de la población civil de los territorios palestinos y de otros territorios árabes ocupados.
3. El orador dice que durante el debate celebrado en relación con el tema 4 algunos participantes subrayaron con energía que los sufrimientos del pueblo palestino en los territorios ocupados merecían ser examinados con urgencia en la Comisión. Espera, pues, que el proyecto de resolución obtenga la aprobación unánime de ésta.
4. El Sr. DOWEK (Observador de Israel) dice que su delegación quiere hacer algunas observaciones sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1985/L.3 y E/CN.4/1985/L.16, para explicar por qué los considera injustos, injustificados y perniciosos.
5. Recuerda la declaración hecha por el representante de Noruega en la Tercera Comisión, en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que en las deliberaciones sobre temas de derechos humanos se consagraba mucho tiempo a situaciones en las que los aspectos políticos eran manifiestamente más importantes que los de derechos humanos y que, a juicio de su Gobierno, era necesario evitar que, al promover y proteger las libertades fundamentales y los derechos humanos, se actuara sobre la base de consideraciones políticas.
6. En marzo de 1984, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina declaró en la Comisión de Derechos Humanos que la postura de su país en relación con los derechos humanos estaba libre de toda contaminación crítica, política o ideológica, porque los derechos humanos tenían un valor en sí mismos y eran algo demasiado serio como para ser utilizado como pantalla para eventuales actividades de propaganda u hostilidad entre los bloques.

7. En 1984 el representante de Yugoslavia planteó repetidas veces la cuestión de la selectividad, tanto territorial como de fondo, y preguntó por qué en algunos casos existía un exceso de preocupación y en otros una indiferencia rayana en el cinismo. Dijo que la Comisión de Derechos Humanos se estaba convirtiendo cada vez más en un tribunal y los miembros de la Comisión en enderezadores de entuertos, mientras que países que se habían declarado dispuestos a cooperar se encontraban ellos mismos en el banco de los acusados.

8. Todas esas declaraciones pueden aplicarse directamente a un país, a Israel. En sus propias declaraciones el orador había pedido a los patrocinadores de las resoluciones contra Israel que trataran de evitar una situación en la que de nuevo se harían culpables de violar la Carta de las Naciones Unidas respecto de Israel, pero habían desoído su llamamiento.

9. Por razones de principio, decencia moral, y respeto por la causa de la cooperación internacional, su delegación rechaza los proyectos de resolución que tiene ante sí la Comisión en una nueva maniobra política, que pasa por alto unos hechos que son evidentes para todos. Si la Comisión como tal no puede ayudar a Israel y a los demás Estados interesados a crear un clima favorable a la paz y al entendimiento, al menos debiera hacerse un esfuerzo para que la Comisión no se convierta en un tribunal. Los autores de los proyectos de resolución creen, al parecer, que la referencia a resoluciones ilegales pueda dar a otras decisiones igualmente ilegales más visos de legalidad, pero se equivocan. En los proyectos ve incidentes de menor importancia que las autoridades están haciendo todo lo posible por remediar. No es justo generalizar sobre el sistema penal de un país y sobre las leyes aprobadas por su más alto órgano legislativo y lanzarse después a sacar conclusiones políticas que son ofensivas y ridículas.

10. Es una lógica muy distorsionada la que se ha utilizado para negar el derecho de las autoridades israelíes a fomentar, libres de injerencias exteriores, el desarrollo económico, social y cultural de los árabes palestinos. Los proyectos son una negación de hechos evidentes y bien conocidos. El deber sagrado del Gobierno de Israel es proteger los intereses vitales de todos los sectores de la población por ella administrada. Eso es exactamente lo que está haciendo, sin que puedan impedirselo unas decisiones ilegales exclusivamente basadas en consideraciones de orden político.

11. Se censura a su delegación fundándose en que Israel no reconoce las resoluciones de la Comisión ni el llamado informe del Comité Especial. Su delegación no recuerda ninguna resolución que condene las descaradas violaciones de los derechos humanos y la represión de los derechos de las minorías en muchos de los países que patrocinan los proyectos de resolución.

12. Criticar a Israel se ha convertido en el pasatiempo favorito de las delegaciones comunistas y árabes de la Comisión. El orador esperaba que esas delegaciones trataran al menos de considerar sus observaciones teniendo en cuenta la advertencia que se hace en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de que todos los seres humanos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse frateralmente los unos con los otros. Pero no lo han hecho, porque la moderna mentalidad totalitaria es el justo castigo que reciben todos los pueblos que dejan rienda suelta

a los extremistas y a los extremismos y que olvidan la regla de oro de la vida política, que es que sin moderación las ideas no son nunca buenas y que todo lo que se lleva hasta sus últimas consecuencias se convierte en una amenazadora caricatura de sí mismo. Así es precisamente cómo los rituales antiisraelíes se han llevado hasta sus últimas consecuencias y se han convertido en una amenazadora caricatura, que no sólo les lleva a decir lo contrario de lo que piensan acerca de Israel, sino que incluso les lleva a pensar lo contrario de la verdad.

13. Muchas delegaciones se habrán dado cuenta de que el orador acaba de parafrasear una declaración hecha por el observador de Polonia en marzo de 1984; lo ha hecho para demostrar de la forma más irrefutable que las mismas fuerzas que urden los proyectos de resolución contra Israel y lo censuran por rechazarlos, las mismas fuerzas que condenan a Israel por acusar a la Comisión de no aplicar siempre el mismo rasero y de tener motivaciones políticas, no vacilan en hacer lo mismo, y en los términos más enérgicos, cuando se trata de cuestiones que les conciernen.

14. Como en años anteriores, y por incitación de los países que peores antecedentes tienen de violaciones de los derechos humanos y que participan activamente en los violentos ataques políticos y de propaganda contra Israel, la Comisión está a punto de adoptar dos resoluciones en las que a Israel se le describe como la personificación misma del mal. La lista de crímenes atribuidos a Israel por la fantasmagórica y calenturienta imaginación de los autores de los proyectos de resolución es exhaustiva en su absurdidad. No se ha dejado nada fuera de ella: crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, genocidio, represión, agresión, expansionismo, racismo, detención ilegal y torturas. Y hasta la heroica lucha de Israel contra la piratería aérea, el terrorismo y el chantaje internacional se califica implícitamente de violación flagrante de las torcidas normas que los patrocinadores de los proyectos se esfuerzan por imponer a la comunidad mundial. Su país no sólo rechaza ambas resoluciones, sino que además protesta enérgicamente contra la intencionada politización de las cuestiones de derechos humanos y la dudosa duplicidad de criterios que existe en la Comisión.

15. El orador reafirma que la situación de los árabes palestinos en Judea, Samaria y Gaza es muchísimo mejor que la de los ciudadanos y las minorías de muchos de los países que patrocinan los proyectos de resolución. A esos países no les importa absolutamente nada la pretendida difícil situación de los palestinos, a los que simplemente quieren utilizar con la clara intención de que se les deje campo libre para tratar a sus minorías y proseguir sus guerras, así como para distraer la atención mundial de sus propias violaciones de los derechos humanos.

16. Es verdad que los palestinos no viven en un paraíso. Nadie vive en un paraíso; pero es indudable que los palestinos no viven en el infierno que se describe en la Comisión. Al contrario, su situación ha mejorado de forma espectacular desde 1967 y se han convertido en el pueblo árabe más avanzado de la zona, en todos los sectores de la vida. Ciertamente existen problemas derivados de la prolongada situación de conflicto y de la incessante guerra de desgaste, así como de las acciones terroristas llevadas a cabo contra Israel con el apoyo activo de muchos de los que patrocinan los proyectos de resolución. Pero esos problemas de menor importancia no deben inflarse de una forma desproporcionada. Comparado con lo que pasa en otros lugares, tienen mucha menos importancia. No obstante, incluso en las situaciones más tensas desde el punto de vista de la seguridad, Israel ha realizado en todo momento actividades de control y ha puesto remedio a todos los abusos con la mayor celeridad y eficacia.

17. Para concluir, el orador asegura a los miembros que su Gobierno continuará cumpliendo de buena fe, con dedicación y plenamente de acuerdo con sus viejas tradiciones democráticas y humanitarias, sus deberes para con la población árabe palestina.

18. Sir Anthony WILLIAMS (Reino Unido) que hace uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que si ha decidido actuar de ese modo, desacostumbrado para su delegación, y explicar su voto sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.13 antes de la votación, es para poner de relieve la preocupación de su delegación tanto por el contenido de la resolución como por la forma en que ese proyecto y el E/CN.4/L.17 han sido presentados a la Comisión. En su declaración sobre el tema ya puso bien de manifiesto la inquietud de su delegación por la situación que reina en el Oriente Medio y, en particular, por ciertas formas de actuar de Israel. Declaró entonces que la Comisión tiene un papel que desempeñar en la promoción del progreso, un papel que sólo puede desempeñar si se concentra en su función esencial y verdadera, que es el examen de las cuestiones pertinentes de derechos humanos. Dijo también que la Comisión no podría desempeñar esa tarea si se dejaba arrastrar por el deseo de duplicar las funciones políticas del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, y declaró que su delegación estaba dispuesta a participar en la negociación sobre las resoluciones de este año y que esperaba que, gracias a ese proceso de consulta, las resoluciones pudieran recibir un mayor apoyo.

19. Por eso, su delegación no ha podido por menos de lamentar que los proyectos de resolución presentados a la Comisión hayan resultado todavía más politizados que los de años anteriores y se hayan preparado, una vez más, sin previas consultas, suficientemente amplias, en el seno de la Comisión. A su delegación, como a otras muchas se le han presentado estos proyectos como algo que hay simplemente que tomar o dejar, y sin tener para nada en cuenta su opinión. Está de acuerdo con los autores de los proyectos en que las cuestiones que en ellos se tratan son importantes, y precisamente por eso considera que las resoluciones deben prepararse recurriendo lo más ampliamente posible a las consultas. La línea de conducta que va a seguir su delegación en la votación de los proyectos de resolución, y en particular de la sección A del proyecto E/CN.4/1985/L.13, reflejará su pesar por esa falta de consulta y sus reservas en cuanto a parte de su contenido. A su delegación le habría gustado poder apoyar la sección A de la resolución, pero en los últimos años ha tenido que abstenerse a causa de las dificultades que se le plantean en relación con ciertos párrafos, en particular con el párrafo en el que se pide que la Asamblea General recomiende al Consejo de Seguridad que adopte contra Israel las medidas mencionadas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución del presente año contiene expresiones de un tono extremado o de carácter político, y en tales circunstancias a su delegación no le queda otra alternativa que votar en contra de él. Su delegación está de acuerdo con el tema principal de la sección B del proyecto. Sin embargo, se verá obligada a abstenerse a causa de ciertos prejuicios que se manifiestan, especialmente en el párrafo 4 de la parte dispositiva. Con objeto de demostrar su apoyo a la aplicación de los Convenios de Ginebra a los territorios ocupados, desearía, sin embargo, que se procediera a una votación separada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, párrafo sobre el cual su voto sería favorable.

20. La delegación del Reino Unido espera que el año próximo los patrocinadores discutan antes el texto con ella y que ese proceso de consulta le permita adoptar una postura menos negativa respecto del conjunto del proyecto de resolución.

21. El Sr. MAHONEY (Gambia) dice que a su país le hubiera gustado patrocinar el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13. Sugiere que se modifique la primera línea del párrafo 5 de la parte dispositiva de forma que diga: "Rechaza enérgicamente y reitera su condena...".

22. El PRESIDENTE dice que la secretaría estudiará esta cuestión.

23. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América), que hace uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra de los proyectos de resolución E/CN.4/1985/L.13 y E/CN.4/1985/L.16. Su Gobierno se ha comprometido a ayudar a todos los afectados por el conflicto árabe-israelí y a promover la paz entre árabes e israelíes. Su Gobierno ha puesto claramente de relieve cuáles son los actos cometidos en el pasado por el Gobierno de Israel que él desapruueba. Y si fuera necesario y procedente, reafirmaría su postura. Pero no puede votar en favor de resoluciones que falsan gravemente los hechos, que no hacen mención alguna de las mejoras que se han registrado recientemente en la situación de la región y que hacen totalmente caso omiso de las mejores perspectivas de paz existentes en ella. Los proyectos de resolución pueden incluso obstaculizar el proceso de paz, pero, en el mejor de los casos, serán totalmente ineficaces.

24. Su delegación desapruueba especialmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, que pretende criticar a los Estados Unidos por la forma en que votó en el Consejo de Seguridad. Todo Estado Miembro tiene derecho a votar según le dicte su conciencia y a criticar también individualmente los votos de los demás, pero, en el sistema de las Naciones Unidas, tratar de juzgar los votos de los Miembros que forman parte del mismo no sirve más que para menoscabar los derechos soberanos de los Estados Miembros sobre los que están edificadas las propias Naciones Unidas, razón por la cual resulta particularmente ofensivo.

25. El párrafo 7 de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13 hace referencia a Meir Kahane y a Moshe Levinger, en cuyas actividades su país no quiso, desde luego, tomar parte alguna, como ya ha indicado su delegación. Esta hace notar, en todo caso, que Kahane fue elegido miembro del Knesset por menos del 2% del electorado israelí, que los dos principales partidos políticos han declarado que no formarán un Gobierno en coalición con él, que sus actividades han sido rotundamente condenadas en Israel y que las autoridades israelíes han puesto fin a muchas de sus manifestaciones. Tampoco las actividades de Levinger reflejan las posturas del Gobierno israelí. El hecho de que en el proyecto de resolución se singularice a esos dos hombres con el título que han adquirido en virtud de una ordenación religiosa y la referencia a que en él se hace a las "bandas juías" hacen pensar que el proyecto de resolución trata de calumniar a la religión juía. Si la Comisión aprobara el párrafo 7, sería ella la que violaría la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. La delegación de los Estados Unidos considera que el párrafo 15 de la parte dispositiva es particularmente improcedente. Es contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y a los objetivos de la Comisión tratar de orientar al Consejo de Seguridad en materia de imposición de sanciones.

26. Los Estados Unidos tienen la intención de votar en favor de los derechos humanos, en favor de una vida mejor para árabes e israelíes, de la paz en la región, de la integridad de las Naciones Unidas y de la buena reputación de la Comisión. Por eso, votarán en contra de los proyectos de resolución.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.15

27. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

28. A petición del representante del Perú, se somete a votación nominal el párrafo 4 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

29. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.

Votos a favor: Argentina, Austria, Bangladesh, Bulgaria, Camerún, Congo, China, Chipre, Filipinas, Gambia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Liberia, Mozambique, Nicaragua, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Países Bajos.

Abstenciones: Brasil, Colombia, España, Japón, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

30. Por 26 votos contra 8 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

31. A petición del representante del Perú, se somete a votación nominal el párrafo 7 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

32. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mauritania.

Votos a favor: Bangladesh, Bulgaria, Congo, China, Chipre, Gambia, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Mozambique, Nicaragua, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Liberia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Austria, Camerún, España, Irlanda, Japón, Kenya, Perú.

33. Por 19 votos contra 14 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 7 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

34. A petición del representante del Perú, se somete a votación nominal el párrafo 15 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

35. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a España.

Votos a favor: Bangladesh, Bulgaria, Camerún, Congo, China, Chipre, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Mozambique, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Liberia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Colombia, España, Filipinas, Perú, Venezuela.

36. Por 21 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 15 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

37. A petición del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, se somete a votación nominal la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

38. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, China, Chipre, Filipinas, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Liberia, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Costa Rica, España, Finlandia, Irlanda, Japón, México.

39. Por 28 votos contra 5 y 8 abstenciones, queda aprobada la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

40. A petición del representante de la República Árabe Siria, se somete a votación nominal el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

41. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Lesotho.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, India, Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

42. Por 41 votos contra ninguno y sin abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva de la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

43. A petición del representante de Finlandia, se somete a votación nominal el párrafo 4 de la parte dispositiva de la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

44. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Argentina, Austria, Bangladesh, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, Chipre, China, España, Filipinas, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Liberia, México, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Costa Rica, Estados Unidos de América, Países Bajos.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Brasil, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

45. Por 30 votos contra 3 y 8 abstenciones, que a aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva de la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

46. A petición del representante de la República Árabe Siria, se somete a votación nominal la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

47. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bangladesh.

Votos a favor: Argentina, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, China, Chipre, España, Filipinas, Finlandia, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, México, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Sri Lanka, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Costa Rica, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Países Bajos.

48. Por 33 votos contra uno y 7 abstenciones, queda aprobada la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13.

Proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

49. El Sr. DHILLON (India), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, dice que su texto refleja el deseo de la Comisión de buscar una solución duradera al problema de los territorios árabes ocupados, y la garantía de los derechos humanos de los habitantes de esos territorios; contiene los mismos elementos fundamentales que la resolución 1984/2 de la Comisión y refleja la inquietud expresada por la abrumadora mayoría de los miembros ante la continuada ocupación ilegal de territorios árabes y la necesidad de dar efecto a la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución pone de relieve la necesidad de una solución justa y pacífica del problema, que constituye un factor esencial para la paz y la estabilidad en el Oriente Medio, y la idea de que una solución duradera dependerá del reconocimiento de la soberanía y la integridad de los Estados -reconocimiento incompatible con toda modificación arbitraria de las fronteras. Entre otras cosas, el proyecto de resolución pide que Israel se retire total e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y sirios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, lo cual es una condición previa indispensable para establecer una paz justa y completa en el Oriente Medio.

50. Los autores del proyecto, a los que se han incorporado las delegaciones de Bangladesh, Colombia, el Congo y Gambia y las delegaciones observadoras del Afganistán, Checoslovaquia, el Pakistán, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Viet Nam, esperan que la Comisión le dé el apoyo más amplio posible.

51. El Sr. CHARRY-SAMPER (Colombia), dice, explicando su voto, que su delegación se ha abstenido en la votación sobre los párrafos 4, 7 y 15 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13 y votará en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, con excepción del párrafo 3 de la parte dispositiva. A su delegación no le es posible apoyar plenamente ninguno de los proyectos de resolución de que se trata, debido al lenguaje sumamente violento que se utiliza en algunos de los párrafos y a los reiterados llamamientos a la acción, más propios de otros órganos de las Naciones Unidas. Es impropio hablar, como se hace en el párrafo 7 de la parte dispositiva de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13, de actos terroristas respecto de los cuales no se ha aducido ninguna prueba. Es igualmente impropio que la Comisión pida que se adopten medidas de las mencionadas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y haga críticas políticas como las que se hacen en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16; aunque Colombia ha manifestado con frecuencia su deseo de que se reforme el sistema de veto, se opone al tono adoptado en ese párrafo y no podrá votar en favor del mismo.

52. El PRESIDENTE invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

53. A petición del representante de Colombia, se somete a votación nominal el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

54. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Bangladesh, Bulgaria, Camerún, Congo, China, Chipre, Gambia, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Liberia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, España, México, Perú, Sri Lanka, Venezuela.

55. Por 19 votos contra 15 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

56. A petición del representante de la República Árabe Siria, se somete a votación nominal la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

57. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mauritania.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Congo, China, Chipre, España, Filipinas, Gambia, Jamahiriya Árabe Libia, India, Jordania, Kenya, Liberia, México, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Costa Rica, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

58. Por 30 votos contra uno y 10 abstenciones, queda aprobada la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16.

59. El Sr. LACLETA (España), que hace uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación, a causa de la conocida posición de España en lo concerniente a la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, se ha pronunciado en favor de la sección B del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13 y del conjunto del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16. No obstante, abriga ciertas reservas acerca de algunos de los términos utilizados en la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13. La redacción del párrafo 4 de la parte dispositiva de esa sección es muy poco afortunada, y no se ha aducido ninguna prueba de las acciones a que se hace referencia en los incisos c) y d) del párrafo 8 de la parte dispositiva. Por otra parte, las medidas cuya adopción se pide en el párrafo 15 de la parte dispositiva de esa sección, medidas de las mencionadas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, sólo servirán para aislar al país afectado por ellas y para empeorar la situación de los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados.

60. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, aunque su delegación podía apoyarlo en términos generales, no podía, en concreto, apoyar el quinto párrafo del preámbulo, que refleja un caso de desviación de un organismo especializado de las Naciones Unidas de los términos estrictos de su mandato. El párrafo 3 de la parte dispositiva constituye igualmente una expresión sumamente inadecuada por parte de un órgano como la Comisión. Por otra parte, su delegación rechaza términos tales como los de "actos de terrorismo" que se utilizan en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

61. El Sr. de PIEROLA (Perú) dice que su delegación votó en favor del conjunto de la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13, porque considera imprescindible que los derechos humanos sean respetados en los territorios ocupados y dependientes de todas partes del mundo; opina también que el problema del Oriente Medio sólo puede resolverse mediante la buena voluntad y el diálogo, no mediante el enfrentamiento. Refiriéndose a la misma sección A de esa resolución, dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre los párrafos 4, 7 y 15 de la parte dispositiva, cuyo contenido no contribuirá al esfuerzo internacional destinado a garantizar

la paz y el respeto de los derechos humanos en esa región. Votó, finalmente, en favor de la sección B, ya que el Perú apoya todos los instrumentos a que en ella se alude.

62. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, la delegación del Perú votó en favor del conjunto, pero se abstuvo en la votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, porque, en su opinión, la aprobación de sanciones contra Israel no contribuirá en modo alguno a resolver el problema.

63. El Sr. RAVENNA (Argentina) dice que el apoyo de su delegación a la sección A del proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.13 reafirma el apoyo de su país al derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a la soberanía. Sin embargo, se abstuvo de apoyar aquellas partes del texto que se refieren a los sionistas racistas y que propugnan la aplicación contra Israel de sanciones de las mencionadas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En cambio, ha podido votar en favor del conjunto de la sección B de esa resolución.

64. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1985/L.16, aunque su delegación ha votado en favor del conjunto, no puede, aquí tampoco, respaldar el llamamiento que se hace para que se adopten sanciones contra Israel en virtud del Capítulo VII de la Carta. Habría preferido también unos términos más moderados para los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva, y recuerda que se ha abstenido en el voto separado sobre el párrafo 3 de la misma.

65. El Sr. EKBLÖM (Finlandia) dice que, como país neutral, Finlandia ha adoptado una posición equilibrada y conciliatoria ante las cuestiones contenciosas del Oriente Medio y de Palestina. Es absolutamente necesario lograr, mediante negociaciones y sobre la base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, una paz total, justa y duradera; su delegación apoya todas las propuestas o iniciativas ideadas para alcanzar esa meta. Hay que garantizar los derechos de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir dentro de unas fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, e Israel debe retirarse de los territorios árabes que ocupa desde 1967. Al mismo tiempo, hay que tomar plenamente en consideración los legítimos derechos de los palestinos, incluido el derecho de libre determinación, y hay que brindar a la OLP la oportunidad de participar en todas las negociaciones sobre el futuro de los palestinos.

66. Las resoluciones que figuran en los documentos E/CN.4/1985/L.13 y E/CN.4/1985/L.16 no reflejan enteramente la posición equilibrada y conciliatoria que su Gobierno ha tratado constantemente de mantener; su delegación no ha podido aceptar los términos de algunas disposiciones. En el documento L.13, Finlandia ha votado en contra de los párrafos 4, 7 y 15 de la sección A, se ha abstenido de votar sobre el conjunto de esa sección, y habría votado en contra del párrafo 3 si éste hubiera sido sometido a votación separada. El pidió que se votara por separado el párrafo 4 de la sección B, a fin de poder apoyar la resolución en su conjunto.

67. El Sr. WIESNER (Austria) dice que su delegación ha votado en favor del párrafo 4 de la sección A del documento E/CN.4/1985/L.13 a fin de subrayar su convencimiento de que el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra debe aplicarse en los territorios árabes ocupados, pero que su voto no ha de

interpretarse como respaldo de los juicios emitidos en ese párrafo. En cuanto a la resolución E/CN.4/1985/L.16, su Gobierno ha rechazado constantemente la política de Israel en los territorios ocupados y ha condenado la extensión de la legislación, la jurisdicción y la administración israelíes a las alturas del Golán, así como las violaciones de los derechos humanos que han sido consecuencia de esa política. Si esa resolución hubiera sido objeto de consultas, quizá habría sido posible llegar a una redacción aceptable. Como no ha sido éste el caso, su delegación se ha visto obligada a abstenerse, si bien apoya la intención que sirve de fondo a la resolución.

68. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) ocupa la Presidencia.

69. El Sr. HAYES (Irlanda) dice que su delegación desea explicar su abstención en la votación sobre la sección B del proyecto E/CN.4/1985/L.16. Como lo demuestra su voto favorable sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, la delegación irlandesa opina que el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y exhorta a Israel a cumplir las obligaciones del derecho internacional. Sin embargo, los términos adicionales mantenidos desde el año anterior en el párrafo 4 de la parte dispositiva representan una interpretación de los Convenios de Ginebra que no acepta su delegación, por lo que Irlanda se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre el conjunto de la resolución.

70. El Sr. CURTIN (Australia) dice que su delegación ha votado en contra de los párrafos 4, 7 y 15 de la sección A de la resolución E/CN.4/1985/L.13 y se ha abstenido en la votación del conjunto de la resolución. Su delegación ha votado en favor del párrafo 1 de la sección B de la resolución L.13, relativo a la aplicabilidad a los territorios árabes ocupados del Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, que es la cláusula clave de la resolución. Es lamentable, no obstante, que ésta no haya podido redactarse de manera que lograra, en su conjunto, la unanimidad de la Comisión; el párrafo 4 presentaba graves dificultades, que han hecho que su delegación se abstuviera en la votación sobre él.

71. Aunque su delegación se opone, en principio, a la ocupación de cualquier territorio y apoya la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, no podía aceptar el lenguaje un tanto extremo que se utiliza en el proyecto E/CN.4/1985/L.16 y, por tanto, se ha abstenido en la votación sobre el conjunto de la resolución y ha votado en contra del párrafo 3. Australia lamenta la falta de equilibrio que se observa en esas resoluciones, especialmente en vista del deseo de la Comisión de garantizar la paz en el Oriente Medio y de proteger los derechos humanos de todos los pueblos de la región.

72. El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil) dice que el voto afirmativo de su delegación sobre las resoluciones refleja su preocupación por la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y su convencimiento de que la política que se aplica en esos territorios es inaceptable. El Brasil reconoce plenamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Sin embargo, su delegación tiene ciertas reservas acerca de ciertos párrafos y pasajes, que rebasan las atribuciones de la Comisión e incurren en excesos de lenguaje. Las resoluciones de la Comisión deben

expresarse de forma más mesurada y han de evitar los elementos no esenciales y controvertidos, particularmente los de índole puramente política.

73. El Sr. SUCRE FIGARELLA (Venezuela) dice que su delegación comparte la preocupación general por la situación de los derechos humanos en Palestina y cree que al pueblo palestino debe permitírsele ejercer su derecho a la libre determinación. La resolución E/CN.4/1985/L.13 refleja esa posición, por lo que su delegación ha votado en favor de ella. Y porque su delegación se opone al uso de la fuerza para ocupar cualquier territorio y cree que las negociaciones son el mejor medio de resolver las controversias territoriales, ha votado también en favor de la resolución E/CN.4/1985/L.16. No obstante, y aunque apoyando el espíritu latente en esas resoluciones, su delegación deplora el tono agresivo de éstas y la politización que reflejan. Venezuela manifiesta, en particular, sus reservas ante la referencia que se hace a la posición adoptada por un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Sería más oportuno que la Comisión se guiara por el espíritu de reconciliación reflejado en la resolución 242 (1967) de dicho Consejo.

74. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos) dice que, dado que las resoluciones no fueron objeto de consultas y que su delegación no pudo explicar sus objeciones acerca de ciertos párrafos, no ha tenido más remedio que votar en contra de la sección A de la resolución E/CN.4/1985/L.13 y que abstenerse en la votación sobre la sección B. Aunque los Países Bajos están plenamente convencidos de que Israel debe aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios ocupados, no pueden aceptar la petición que se hace en el párrafo 4 de la parte dispositiva para que se reconozca la condición de prisioneros de guerra a todos los detenidos árabes. Por parecidas razones, su delegación ha tenido que abstenerse en la votación sobre la resolución E/CN.4/1985/L.16

75. El Sr. CLEMENT (Francia) dice que su delegación lamenta no haber podido apoyar la sección A de la resolución E/CN.4/1985/L.13, porque en la redacción de algunos de sus párrafos se ha utilizado un lenguaje intempestivo y porque en otros se rebasa el mandato de la Comisión. Es una lástima que los autores del proyecto no dieran la oportunidad de celebrar consultas oficiosas, que quizás hubieran permitido encontrar fórmulas mutuamente aceptables.

76. El Sr. HOYNCK (República Federal de Alemania) dice que su delegación votó en contra de la sección A de la resolución E/CN.4/1985/L.13, por tener reservas de peso acerca de los párrafos 3, 4, 7, 8, 14 y 15, que no tratan de violaciones propiamente dichas de derechos humanos, sino que reflejan básicamente objetivos políticos. Es de lamentar que los autores del proyecto no hicieran ningún esfuerzo para consultar a las delegaciones acerca de sus opiniones sobre esas resoluciones. Su delegación se ha abstenido en la votación de la resolución E/CN.4/1985/L.16, porque no apoya del todo la posición que en ella se expresa y, en particular, porque se opone a que en ella se singularice, en el párrafo 3, a un miembro permanente del Consejo de Seguridad. También hay que lamentar que los patrocinadores del proyecto hayan hablado de "terror" en el párrafo 4 y de "terrorismo" en el párrafo 6. Su delegación apoya plenamente las opiniones expresadas por el representante del Reino Unido en su explicación de voto hecha antes de la votación.

77. El Sr. MTANGO (República Unida de Tanzania) dice que su delegación votó en favor de ambas resoluciones, pero reconoce la lógica que preside algunos de los argumentos expuestos en las explicaciones de voto, sobre todo en lo que atañe a la importancia de permitir a todas las delegaciones que expresen sus opiniones sobre la redacción de las resoluciones. A juicio de su delegación, el párrafo 7 de la sección A de la resolución E/CN.4/1985/L.13 no es peyorativo para ninguna religión; si hubiera pensado que lo era, habría vacilado en votar en favor de ella. Tanzania respeta todas las religiones, pero no puede aceptar el camuflaje de actividades terroristas bajo pretextos religiosos.

78. Su delegación ha votado en favor del párrafo 3 de la resolución E/CN.4/1985/L.16, pero ve la lógica del argumento de que cada Estado tiene el derecho soberano de manifestar su desacuerdo si así lo desea. Esa posición no ha de interpretarse, sin embargo, como respaldo del voto negativo en el Consejo de Seguridad, acerca de la situación en el Oriente Medio.

79. El Sr. MANALO (Filipinas) dice que, aunque su delegación ha votado en favor del conjunto de la resolución E/CN.4/1985/L.13, ha votado en contra del párrafo 7 por no estar de acuerdo con la frase "otros sionistas racistas". Por otra parte, ha votado en favor de la resolución E/CN.4/1985/L.16, pero en contra del párrafo 4 por motivos técnicos, ya que por desagradable que pueda resultar el voto de un país, éste tiene derecho a expresar su posición como lo estime por conveniente.

80. El Sr. DAOUDI (República Árabe Siria), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que, al adoptar las resoluciones E/CN.4/1985/L.13 y E/CN.4/1985/L.16 por abrumadora mayoría, la Comisión ha expresado su preocupación por la indiferencia israelí ante la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Mientras que la mayoría de los miembros del Movimiento de Países No alineados y la mayoría de los Estados socialistas e islámicos defienden los derechos de los árabes en dichos territorios, Israel, acompañado únicamente por los Estados Unidos, presta oídos sordos a los llamamientos de la comunidad internacional y ha anunciado de hecho que no tiene la intención de aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados. Los Estados Unidos, que usan su veto del Consejo de Seguridad como una espada de Damocles, bloquean la imposición de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, facilitando de ese modo las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados. Su delegación da las más sinceras gracias a las delegaciones que han patrocinado las resoluciones o que han votado en favor de ellas: de esa manera han afirmado su apoyo al derecho internacional y su condena de todas las violaciones de los derechos humanos. Es de lamentar que los Estados Unidos votaran en contra de las resoluciones, pero eso de ninguna manera las debilita; en realidad, no hace más que desmentir las pretensiones de ese país de estar del lado de los que luchan por la libertad. Respecto del párrafo 4 de la sección B de la resolución L.13, en el que la Comisión exhorta a Israel a poner en libertad a los prisioneros árabes que luchan para liberar sus territorios, el orador señala a la atención de la Comisión otro llamamiento, hecho por un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, para que Israel responda a las preguntas de esa organización acerca de la suerte de unos 1.500 prisioneros.

81. El Sr. DOWEK (Observador de Israel), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la victoria de que acaba de jactarse el representante sirio es una victoria pírrica. Debería más bien llorar ante el espectáculo de la Comisión tomando decisiones por razones políticas, no humanitarias, y adoptando resoluciones que, una vez más, no contribuyen en absoluto a la paz en la región. Mientras se compare constantemente al sionismo y el judaísmo con el fascismo, seguirá siendo mínima toda esperanza de paz en ella. Israel no cometerá un suicidio nacional es fuerte y sobrevivirá. Pero tiende la mano a todos sus vecinos, incluido el pueblo palestino, y anhela profundamente que algún día ellos también comprendan que la única solución válida para todos es vivir en paz.

82. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su examen del tema 4.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.